

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE

CLAVE DEL EXPEDIENTE	17/2021
TRAMITACIÓN	Ordinaria
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto simplificado abreviado
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	35.000 €
TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO	Servicios
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses
REVISIÓN DE PRECIOS	No
CÓDIGO CPV	71240000-2

INDICE

1. OBJETO
2. REGULACIÓN JURÍDICA
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. REVISIÓN DE PRECIOS
6. APTITUD PARA CONTRATAR
7. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. INCOMPATIBILIDADES
8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPUESTAS
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
12. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ACTUACIONES
14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
15. ACEPTACION DE LA ADJUDICACIÓN
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO
18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
19. CONFIDENCIALIDAD
20. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE GARANTÍA
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
23. RÉGIMEN DE RECURSOS
24. RÉGIMEN DE INVÁLIDEZ
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE
26. CONSULTAS DE LOS LICITADORES

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego la contratación por parte de URBAMUSA de la asistencia técnica para el diseño y cálculo de Sistemas urbanos de drenaje sostenible.

Este servicio de colaboración técnica comprende los trabajos de **diseño global del entorno completo** y los trabajos de **diseño específico y definición**.

Los trabajos de **Diseño global del entorno completo Pc MC 10 y SGF** tienen un carácter de propuestas de gestión del agua de lluvia, enfocadas a la reducción de la escorrentía, priorizando la integración de las medidas en el paisaje con Soluciones Basadas en la Naturaleza.

Los trabajos de **Diseño específico y definición** se desarrollarán las propuestas iniciales, incluyendo la modelización del sistema, el dimensionamiento de los elementos y la redacción de los documentos justificativos.

Estos trabajos se realizarán conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, redactado por la Oficina Técnica de URBAMUSA.

2. REGULACIÓN JURÍDICA.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El contrato se ha de concertar para garantizar el cumplimiento del encargo conferido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia a URBAMUSA, en su condición de medio propio municipal, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2020, consistente en:

- Conceptualización y programación del tratamiento de la superficie integral objeto de la actuación urbanística y la adaptación de Plan Especial PC Mc10, en su caso, y planeamiento de los espacios zonificados en el PGOU como Sistema General Ferroviario.
- Redacción del proyecto de obras de los espacios ferroviarios, actualmente demaniales, que serán desafectados con ocasión de la actuación de integración

ferroviaria en el ámbito urbano de la Ciudad, espacios que se localizan al este del ámbito PC Mc10, exteriores a la unidad de actuación integrada y viarios laterales.

- Actualización y adaptación técnica y normativa del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del ámbito PC-Mc10
- Proyecto del Parque Oeste en Murcia.

Quedando los mismos sometidos a la LCSP en los términos expresados en el art. 32.7 de dicha Ley.

El contrato a que se refiere este Pliego constituye un contrato de obras no sujeto a regulación armonizada, por lo que su tramitación se realizará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP y con el apartado VIII.B.3, de las Instrucciones Internas de Contratación de URBAMUSA.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas revisten, a todos los efectos, carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento para ambas partes.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por normas de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos siguientes de la LCSP: 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (**35.000 €**) y el presupuesto base de licitación se fija en **42.350 €**, según el siguiente desglose:

1. Diseño global del entorno completo: PC-Mc 10, Plan Especial SGF Este y Plan Especial SGF Oeste: **Importe 5.000 €**
2. Estudios de Diseño y Definición: **Importe 35.000 €**
 - Estudio de diseño y definición Parque Oeste: 7.500 €
 - Estudio de diseño y definición Plan Especial SGF Este: 10.000 €
 - Estudio de diseño y definición P.E.R.I. Pc-MC10: 12.500 €

Dentro del presupuesto base de licitación están incluidos los costes indirectos, los gastos generales, el beneficio industrial y cualquier otro coste asociado a la prestación del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de este contrato conforme a la cláusula 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es de 4 meses en total, determinándose con el siguiente desglose:

- Diseño global del entorno completo PC-Mc 10 y SGF: a desarrollar en el primer mes
- Diseño y Definición Parque Oeste: a desarrollar en el primer mes
- Diseño y Definición Plan Especial SGF Este: a desarrollar en el primer mes
- Diseño y Definición P.E.R.I. Pc-MC10: a desarrollar entre el segundo y el cuarto mes

En caso de que por motivos no imputables al adjudicatario, éste no pudiese cumplir el plazo de ejecución previsto, se podrá conceder por el órgano de contratación, dentro del inicialmente previsto, ampliación al referido plazo en los términos de la normativa aplicable, y siempre previo informe favorable de la dirección facultativa.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, no se aplicará al presente contrato la revisión de precios.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar con la Administración.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su capacidad de obrar, representación y habilitación profesional, así como la concurrencia o no de prohibiciones para contratar deberán quedar acreditadas en el expediente. A tal efecto, y de acuerdo con el art. 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha inscripción acreditará los expresados requisitos.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art.71 de la LCSP, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se podrá sustituir por una declaración responsable.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera.

7. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. INCOMPATIBILIDADES

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y especialmente en lo indicado en su artículo 28.

El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos al responsable del contrato.

En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará, con anterioridad a que se produzca dicho acceso, una adenda al objeto de adaptar el contenido del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales. En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

En el caso de que el adjudicatario se encuentre realizando, o tenga previsto realizar, por encargo de otras Administraciones o particulares, trabajos específicos que puedan estar relacionados con los informes del ámbito del presente contrato, deberá comunicar esta circunstancia al responsable del contrato, a los efectos de valorar la compatibilidad de ambos trabajos.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato la siguiente condición especial de ejecución del contrato en materia sociolaboral:

En los supuestos en los que el personal adscrito a la ejecución del contrato tenga una relación de carácter laboral con el adjudicatario, esta deberá tener carácter de indefinida.

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato la siguiente condición especial de ejecución en materia de igualdad de género:

La empresa adjudicataria deberá considerar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos de conciliación, sin perjuicio de observar la cualificación profesional que sea requerida.

Se realizará un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y materiales que requerirá la ejecución del contrato.

Tener implantado con respecto a las personas trabajadoras que adscriba a la ejecución de este contrato un Protocolo de igualdad por el que se elimine, en caso de existir, brecha salarial entre las mismas por razón de sexo.

Además, en la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

9. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPUESTAS

a. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Según la Disposición adicional decimoquinta LCSP, la presentación de ofertas y proposiciones se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha disposición adicional y en la decimosexta. No se admitirá la presentación de ofertas y proposiciones en papel. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

No obstante lo anterior, la presentación de ofertas y proposiciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para los licitadores en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios.

b. Forma de presentación.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los invitados podrán presentar una única oferta en este procedimiento de contratación. La presentación de más de una oferta implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones presentadas por el infractor. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 139.3 del LCSP

Las propuestas se referirán a la totalidad del objeto del presente documento, y no se aceptarán ofertas parciales, y se deberán presentar en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Pliego.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en UN UNICO ARCHIVO informático firmado electrónicamente denominado Archivo C. Este archivo contendrá la documentación relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de criterios automáticos o fórmulas matemática, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**. Las ofertas de los contratantes deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

También se incluirá en el archivo la declaración responsable de que la persona física o sociedad no está incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 71 LCSP (conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**).

Los Anexos deberán ir firmados electrónicamente por el representante legal del licitador.

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ninguna circunstancia.

La presentación de las proposiciones conlleva implícitamente la autorización para incorporar los datos personales en los sistemas de información de URBAMUSA. En este sentido URBAMUSA garantiza la confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal que recoja, así como la implantación de medidas de orden técnico y organizativo que velen por la seguridad de estos datos.

La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y la totalidad de la documentación que constituye la presente licitación, sin excepciones ni reservas.

10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán reunir la solvencia económica o financiera, la cual podría serles requerida en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Los licitadores deben haber redactado, o al menos colaborado en la redacción, de 10 Proyectos de Urbanización o en entorno urbano que incluyan SUDS que recojan al menos dos soluciones o técnicas de las que se relacionan a continuación, y se hayan realizado en los últimos 5 años:

1. Cubiertas vegetales
2. Aljibes
3. Pavimentos permeables
4. Alcorques estructurales
5. Jardines de lluvia
6. Pozos y zanjas de infiltración
7. Celdas y cajas reticulares
8. Drenes filtrantes
9. Cunetas vegetales
10. Parterres inundables

11. Balsas de detención y/o infiltración
12. Humedades artificiales y estanques

Igualmente, los licitadores deben contar en su equipo de trabajo con un trabajador con la titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y con experiencia laboral de como mínimo 10 años.

De conformidad con lo establecido en el art. 140.4 de la LCSP, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula, así como estar inscrito en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

"Declaración responsable" (Anexo 1) en la que la persona física o el representante de la Sociedad que presenta la oferta indique que tiene capacidad suficiente para presentar y firmar esta declaración; que la persona física o la sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica o financiera. Que la persona física o sociedad no está incurso en prohibición de contratar, que la persona física o sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Además, se incluirá un correo electrónico para recibir las notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Se indica que la falsedad en aquello declarado por la persona física o sociedad puede dar lugar a la causa de prohibición de contratación con el sector público prevista en el artículo 71.1.e del LCSP.

"Propuesta evaluable mediante criterios automáticos" (Anexo II)

Contenido: Se debe adjuntar la propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios automáticos o fórmulas matemáticas según modelo del Anexo II.

12. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos valorables mediante la mera aplicación de fórmulas que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, serán los siguientes:

Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas: hasta 100 puntos

A) Precio Hasta 50 puntos

Se podrán asignar hasta 50 puntos en este apartado, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_{of} = 45 * \left(\frac{P_{of}}{P_{med}} \right) \quad Si P_{of} \leq P_{med}$$
$$V_{of} = 45 + 5 * \left(\frac{P_{of} - P_{med}}{P_{max} - P_{med}} \right) \quad Si P_{of} > P_{med}$$

V_{of} Valoración de la oferta.

P_{of} Importe de la oferta.

P_{med} Media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre estas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En el caso de presentación de ofertas por varias empresas pertenecientes a un mismo grupo solo se tendrá en cuenta la oferta más baja de las presentadas, de acuerdo al artículo 86 del RGLCAP.

P_{max} baja máxima de las ofertas admitidas.

B) Trabajos realizados ----- hasta 50 puntos

Para la asignación de esta valoración, el licitador debe presentar una relación de Proyectos de Urbanización o de entorno urbano en los cuales se hayan aplicado técnicas o soluciones S.U.D.S. De esta relación se les contarán los Proyectos necesarios para la acreditación de la solvencia profesional o técnica.

Se valorará con 1 punto por técnica o solución y Proyecto, es decir, si el mismo Proyecto contempla dos técnicas se puntuará el mismo con 2 puntos.

Se podrá llegar a valorar este apartado con una puntuación máxima de 50 puntos.

Determinación de las ofertas anormalmente bajas

A la vista de los criterios de adjudicación expuestos y de conformidad con el art. 149 LCSP, con el fin de establecer aquellos parámetros objetivos que en base a la relación calidad-precio determinen las ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad, se indica que todos ellos han de ser tenidos en cuenta a efectos de realizar los cálculos que se indican:

- Concurriendo un único licitador, en cualquier caso se considera incurso en temeridad cuando la oferta económica realizada sea inferior en más de un 25% respecto al presupuesto base de licitación.

- Concurriendo dos licitadores, cuando la puntuación total obtenida por un licitador en los criterios de adjudicación considerados sea superior a un 30% a la media aritmética de las puntuaciones totales de ambos licitadores.
- Cuando concurren tres licitadores o más, cuando sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las restantes ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ACTUACIONES

El Servicio Administrativo y el Servicio Técnico promotor del expediente, será la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación para la valoración de las ofertas, ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La apertura y valoración de las proposiciones de los licitadores a través del Portal de Licitación.
- b) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el art. 149 LCSP.
- c) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

Terminado el plazo de presentación de ofertas, por el Servicio administrativo se expedirá la correspondiente Acta en la que se relacionarán las proposiciones recibidas o, en su caso, haciendo constar la ausencia de los licitadores.

Por el Servicio técnico se realizará la apertura y valoración de las ofertas presentadas a través del Portal de la Plataforma de Contratación del Estado, previa determinación de aquéllas que se presuman anormalmente bajas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 del presente Pliego.

14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las proposiciones presentadas se valorarán atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12 del presente Pliego de Condiciones. La puntuación global asignada a cada licitador será la suma de la totalidad de las puntuaciones otorgadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en dicha cláusula.

En el caso de que se indentifiquen proposiciones que, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12 del presente Pliego, puedan presumirse anormalmente bajas, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 149.4 de la LCSP.

Seguidamente, se requerirá de forma electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que en el plazo de SEIS DÍAS hábiles siguientes al de puesta a disposición de dicho requerimiento, presente a través del Portal de la Plataforma de Contratación del Estado la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de la vigencia de la información contenida en el ROLECE o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en lo que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
3. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente y último recibo del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la exención en el mencionado Impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto, haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

4. Declaración responsable firmada electrónicamente manifestando el cumplimiento de las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.
6. Escritura de constitución de la Unión Temporal de empresas, en su caso.
7. Cuando la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario hubiera sido inicialmente considerada como anormalmente baja, deberá aportar una declaración responsable firmada electrónicamente en la que haga constar que durante la ejecución del contrato cumplirá con toda la normativa laboral, social o ambiental que le resulta de aplicación.

En general, de la documentación administrativa podrán presentarse originales o copias compulsadas o auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente.

En todo caso, en la documentación detallada en este apartado, deberá quedar acreditado que el licitador reunía la totalidad de los correspondientes requisitos de

capacidad antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo exigido en el apartado 4 del art. 140 de la LCSP

Se procederá a la calificación de la citada documentación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida en el art. 140 de la LCSP, lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES proceda a subsanar la referida documentación, a través del Portal de la Plataforma de Contratación del Estado.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, de no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a declarar el proceso desierto.

Una vez calificada y en su caso subsanada dicha documentación, el Servicio técnico elevará la correspondiente **propuesta de adjudicación**.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que será publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación.

15. ACEPTACION DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación del contratista de la adjudicación del contrato.

Dicha aceptación se realizará mediante comunicación electrónica del adjudicatario a través de la Plataforma de Contratación del Estado dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, conforma al siguiente modelo:

“D. -----, vecino de -----, con domicilio en -----, n° ----, con D.N.I. n° -----, en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre como persona física)- en representación de -----, con C.I.F. -----, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de -----, D. -----, con fecha ----- y n° de protocolo ----- (cuando actúe en representación de persona jurídica); MANIFIESTA su expresa aceptación de la adjudicación del contrato, efectuada con fecha ----, relativo a -----, comprometiéndose a efectuar su ejecución conforme a lo establecido en dicho acuerdo de adjudicación y con arreglo a todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta presentada.

Firma electrónica del adjudicatario”

16. MODIFICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 LCSP, los contratos solamente podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207 de dicha Ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 LCSP, el órgano de contratación solamente podrá introducir **modificaciones no previstas** en el contrato para atender a causas imprevistas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en dicho artículo y se cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para URBAMUSA de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas

El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato.

Igualmente el adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de seguridad social, integración social de minusválidos, igualdad efectiva entre hombres y mujeres y prevención de riesgos laborales, quedando exenta URBAMUSA de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

El Director del Proyecto o responsable tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a URBAMUSA, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al trabajo.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar y mantener durante la realización del servicio los medios materiales y personales precisos para su correcta ejecución en los plazos convenidos.

18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del contrato serán propiedad de URBAMUSA, quien podrá reproducirlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de URBAMUSA.

19. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 133.2 LCSP, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

20. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de URBAMUSA, la totalidad de los trabajos objeto de la prestación.

Para el abono de los trabajos objeto de este contrato será necesario la emisión de un Informe favorable parte del Director responsable de los trabajos de URBAMUSA, correspondiendo con el desglose del presupuesto de la cláusula nº 3 del presente Pliego

En los Informes se determinará si los trabajos realizados se han ajustado a las prescripciones establecidas, requiriendo, en caso contrario, su realización y la subsanación de los defectos observados, no procediendo su recepción hasta que éstos hayan sido efectivamente subsanados por el adjudicatario.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato son las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre URBAMUSA y el adjudicatario.
- La demora en el cumplimiento de los plazos de entrega por parte del adjudicatario.
- La demora en el pago por parte de URBAMUSA por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas como tal en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Los efectos de esta resolución son los establecidos en el artículo 313 de la LCSP.

En todos los casos, la rescisión del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta las cualidades profesionales y la experiencia del personal que va a prestar el servicio, siendo la especificidad de las cuestiones y tareas a desarrollar la que ha motivado la celebración del contrato, las obligaciones dimanantes del mismo no podrán ser cedidos a un tercero ni se permite la subcontratación.

23. RÉGIMEN DE RECURSOS

Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación a los efectos, modificaciones y extinción de este contrato son susceptibles de los recursos administrativos ordinarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o de recursos contenciosos administrativos de conformidad a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso administrativo de reposición de conformidad con la legislación básica del procedimiento administrativo común, o recursos contenciosos administrativos de conformidad a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

24. REGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sujeto al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se plantean en relación con la preparación y la adjudicación de conformidad con el punto 1 del artículo 27 de la LCSP y para las modificaciones del contrato cuando se entienda que tales modificaciones deben ser objeto de una nueva adjudicación, de conformidad con la sección c) del punto 1 del mismo artículo.

El orden jurisdiccional civil es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se plantean en relación con los efectos y la extinción de este contrato de conformidad con el punto 27.2 LCSP

26. CONSULTAS DE LOS LICITADORES

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y los demás documentos hasta 4 días antes del cierre del plazo de solicitud de participación. Esta solicitud se realiza a través del siguiente correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se harán dentro de los 3 días siguientes a su recepción.

Murcia, 9 de julio de 2021

Fdo.: Servicio Jurídico de URBAMUSA.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a con DNI número, en nombre propio / en nombre y representación con CIF..... En calidad de....., con el fin de participar en la licitación de la CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que está facultado/a para contratar con Urbanizadora Municipal S.A. (URBAMUSA), ya que tiene capacidad de obrar y la solvencia requerida y no se encuentra incurso en ninguna circunstancia de prohibición para contratar establecida en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no es una empresa extranjera/ que siendo una empresa extranjera se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.
- Que no integra la solvencia y medios de otras empresas/ Que integra la solvencia y los medios de otras empresas y que existe compromiso de disponer de esos medios.
- Que la empresa se compromete a adscribir para la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares.
- Que la dirección/direcciones de correo electrónico para remitir las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la persona para acceder a la notificación electrónica y los números de teléfono de contacto son:
-

Correo electrónico	Nombre	DNI	Teléfono contacto

--	--	--	--

- Que quien firma esta declaración tiene capacidad suficiente, en la representación con la que se actúa, para comparecer y firmar esta declaración y el resto de la documentación requerida para contratar, incluso la oferta económica.
- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Murcia.
- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que la empresa que representa se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo respecto a las actividades sujetas a dicho impuesto.
- Que la empresa que representa no ha retirado inadecuadamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplir los requisitos documentales, según establece la LCSP, dentro del plazo señalado a tal efecto por culpa o negligencia.
- Que acepta que los pliegos que rigen la presente licitación y la documentación anexada tienen carácter contractual.
- Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir con los principios éticos y reglas de conducta indicadas por URBAMUSA, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: SI/NO
- Que la empresa cumple con la normativa de integración de discapacitados: SI/NO

En caso afirmativo marcar alguna de las siguientes opciones:

- La empresa licitadora tiene un número de trabajadores superior a 50 y el porcentaje actual de trabajadores discapacitados es de
- La empresa licitadora ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter

excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa que representa no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
- Que la empresa que representa no está sometida a ningún proceso de liquidación, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial, de carácter judicial o privado relacionada con la situación de insolvencia.
- Que la empresa que representa no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que la haya solicitado una tercera persona o que dicha solicitud sea inminente.
- Que la empresa que representa no ha presentado en el Juzgado de lo Mercantil la comunicación de iniciación de negociaciones reguladas en la ley concursal.
- Que el/los firmantes declaran formalmente que la información que han facilitado en la presente licitación de URBAMUSA es exacta y veraz.
- Que la empresa se encuentra inscrita en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro de Empresas Clasificadas del Estado.

Si, en el registro de con el número de registro y, manifiesta que toda la documentación que allí consta es actual y vigente.

Si, en el registro de con el número de registro y, manifiesta que toda la documentación que allí consta es actual y vigente, excepto:

.....

No

Firma, lugar y fecha.

ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O FÓRMULA MATEMÁTICAS

D/D^a con DNI número, en nombre propio / en nombre y representación de la mercantil con CIF..... Domiciliada en la dirección CP en, en calidad de....., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación de **LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE**

- Se compromete a la ejecución de dicho contrato con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente y de conformidad con la siguiente propuesta económica que se compromete a cumplir por el siguiente importe:

	NÚMERO	LETRA
OFERTA		
I.V.A. (21 %)		
TOTAL		

Firma, lugar y fecha